



Ministerio de Defensa Nacional

R E S O L U C I Ó N M.D.N.

85743

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2025-3-18-0000436

Montevideo, **11 NOV. 2025**

VISTO: la gestión tendiente a la suscripción de un Convenio Específico, a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada (MDN - CGA) y la Asociación Civil “Instituto de Estudios Genealógicos del Uruguay” (IEGU);

RESULTANDO: I) que el citado Convenio de acuerdo a la cláusula segunda tiene por objeto la prestación de servicios gratuitos de consultoría y asesoramiento por parte del IEGU al MDN – CGA, en materia de heráldica militar y gentilicio;

II) que de acuerdo a la cláusula quinta, el precitado Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por idéntico período, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes, comunicada por escrito fehacientemente con una antelación mínima de 60 (sesenta) días previos al término del plazo original o del período de prórroga respectivo;

CONSIDERANDO: I) que es de interés de ambas partes la suscripción del presente Convenio;

II) que resulta necesario designar representante del MDN - CGA para la firma de la documentación respectiva;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Letrada del Comando General de la Armada, por el Departamento Jurídico – Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional, y a lo dispuesto por el apartado II) del literal b) del Inciso B) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116);

LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

- 1º. Autorízase la suscripción del Convenio Específico a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada (MDN-CGA) y la Asociación Civil “Instituto de Estudios Genealógicos del Uruguay” (IEGU) , el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º. Designase como representante del MDN - CGA para la firma de la documentación respectiva al Comandante en Jefe de la Armada.
- 3º. Publíquese y por el Departamento Administración Documental, remítase copia de la presente Resolución a la Asociación Civil “Instituto de Estudios Genealógicos del Uruguay”, al Departamento Jurídico - Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Comando General de la Armada a sus efectos. Cumplido, vuelva con una copia autenticada del Convenio específico suscrito para su registro en el Departamento Jurídico – Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional. Oportunamente, archívese.


SANDRA LAZO
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

se Publica





Ministerio de Defensa Nacional

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS GENEALÓGICOS DEL URUGUAY Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL.

En Montevideo, el día _____ del mes de _____ de 2025, entre: **POR UNA PARTE:** La Asociación Civil Instituto de Estudios Genealógicos del Uruguay, representada en este acto por Daniel Muracciole Champenois y Marcelo Scavino Camy , en sus caracteres de Presidente y Secretario de la Comisión Directiva respectivamente, con domicilio a estos efectos en la calle Zelmar Michelini 1215 de esta ciudad, en adelante IEGU, y **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de la Armada, representado en este acto por el Comandante en Jefe de la Armada Almirante José Luis Elizondo, con domicilio a estos efectos en Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n, Edificio de Aduana, Lado Oeste, 5° piso de esta ciudad, en adelante MDN - CGA; acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERA. Antecedentes: **I)** El “INSTITUTO DE ESTUDIOS GENEALÓGICOS DEL URUGUAY” es una Asociación Civil sin fines de lucro, cuyo objeto es nuclear a los investigadores y estudios de las ciencia genealógicas y contribuir al enriquecimiento del patrimonio cultural de la Nación. **II)** Dicha colaboración se fundamenta en la normativa legal vigente preceptuada por el apartado II) del literal b) del inciso B) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de Octubre de 2005, número interno 83.116. **III)** La suscripción del presente Convenio fue aprobado por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional Nº _____ de fecha _____.

SEGUNDA. Objeto: El objeto del Convenio es la prestación de servicios gratuitos de consultoría y asesoramiento por parte del IEGU a la ARMADA NACIONAL en materia de heráldica militar y gentilicia. En tal carácter el IEGU, a requerimiento e iniciativa de MDN - CGA y en toda ocasión que ésta lo estime conveniente y oportuno, la asesorará y efectuará recomendaciones en materia de: a) diseño de escudos, insignias, banderas, blasones y demás símbolos que desee crear, o modificar en los ya existentes,

sobre destacamentos, buques, organismos, órganos u otros objetos pertenecientes e integrantes de MDN - CGA; b) elaboración de informes escritos y gráficos acerca de diseños que son habituales o recomendables de acuerdo a la ciencia heráldica, la vexilología y sus técnicas; c) impartir cursos sobre heráldica militar y gentilicia y vexilología para integrantes de la Armada Nacional, o para éstos en conjunto con integrantes de otros miembros de las Fuerzas Armadas, en las oportunidades y circunstancias, de acuerdo a las modalidades y requisitos que se definirán en cada ocasión de común acuerdo.

TERCERA. Contraprestación: No existe contraprestación, la prestación se brinda de manera honoraria. **CUARTA. Función de enlace:** Para todos los efectos de coordinación de actividades, el IEGU designa como persona de enlace al Coordinador de la Comisión de Heráldica Mag. Juan Carlos Luzuriaga (teléfono 094156643), sin perjuicio de establecer como casilla de correo electrónico oficial la siguiente: iegucorreo@gmail.com, y MDN - CGA designa como persona de enlace a Capitán de Fragata (CIME) Fernando Saret (teléfono 091016221), sin perjuicio de establecer como casilla de correo electrónico oficial la siguiente: empla_institucionales@armada.mil.uy. Bajo el supuesto que cualquiera de las partes cambie la designación de persona de enlace o de casilla de correo electrónico, lo comunicará por escrito a la otra con firma autógrafo del comunicador, el que se hará sellar la presentación de copia duplicada. **QUINTA. Vigencia:** El presente Convenio tendrá una vigencia por el plazo de 2 (dos) años a partir de su suscripción, renovable automáticamente por periodos iguales, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra por escrito de manera fehacientemente, con una antelación mínima a 60 (sesenta) días previos a la finalización del plazo original o del período de prórroga respectivo. **SEXTA. Domicilios especiales:**

A los efectos judiciales o extrajudiciales que pueda dar lugar el presente Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los declarados en la comparecencia, y aceptan el telegrama colacionado (TCCPC), como medio auténtico de comunicación, y/o notificación entre las mismas. Y



Ministerio de Defensa Nacional

para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha
arriba indicados.